



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Dejar sin efecto la RD 328/20 - Otorgar transitoriamente las funciones de Directora a la Téc. María Eugenia Escalante

VISTO:

La RD 302/2020 por la que se dispuso el cierre de todos los edificios e instalaciones de la Facultad de Ciencias Químicas por un periodo de 15 días corridos a partir del 13 de marzo de 2020 con la suspensión de todas las actividades académicas de grado y posgrado, científicas, administrativas y técnicas;

El D.N.U. N° 297/2020 (B.O.R.A. 20/3/2020) que estableció el aislamiento social preventivo y obligatorio para mitigar la propagación del Virus SARS-CoV-2 entre el 20 y el 31 de marzo de 2020 y las prórrogas dispuestas por D.N.U. 325/2020 (B.O.R.A 31/19/2020), D.N.U. 355/2020 (B.O.R.A. 11/04/2020), 408/20 (B.O.R.A. 26/04/2010) y D.N.U. 459/5/2020 (B.O.R.A. 11/05/2020) hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive;

La RD 1763/19 por la que se otorgó a la Téc. María Eugenia Escalante (Legajo 39.950) un Suplemento por Mayor Responsabilidad para cumplir las funciones inherentes a la Dirección de Área de Recursos Humanos, Personal y Haberes hasta la efectiva reincorporación de la Sra. Clelia del Huerto Montenegro

(Legajo 28.202);

El alta médica de la Sra. Clelia del Huerto Montenegro (Legajo 28.202) con fecha 18 de marzo de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo transcurrido más de CINCUENTA (50) días desde el dictado del Decreto N° 297/20, las medidas de aislamiento y distanciamiento social aún siguen siendo de vital importancia para hacer frente a la epidemia y mitigar el impacto sanitario de COVID-19.

Que el art. 2° del D.N.U. 459/2020 establece que las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del sector público nacional que no se encuentren alcanzados por las excepciones previstas en el artículo 6° del Decreto N° 297/20, y estén obligados a cumplir con el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, deberán

abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero realizarán sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplen el aislamiento ordenado, de conformidad con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

Que es necesario garantizar las funciones del Área de Recursos Humanos, Personal y Haberes que se llevarán a cabo como teletrabajo hasta el eventual restablecimiento de las actividades;

Que en las actuales circunstancias resulta pertinente involucrar tanto a la Directora (Sra. Clelia del Huerto Montenegro) como a quien está desempeñando funciones inherentes a la Dirección (Téc. María Eugenia Escalante) en la gestión administrativa del Área de Recursos Humanos, Personal y Haberes;

Que el Decreto 366/2006 que homologa el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (CCT) prevé que todo trabajador no docente podrá desempeñar cualquier tarea en igual o mayor categoría que la que detente, preservando la jerarquía obtenida, en el supuesto de que por razones debidamente fundadas fuere necesario para la mejor marcha de la Institución (art. 17) y que sólo se aplicará este suplemento cuando exista la vacante o el titular del cargo se encuentre con licencia que dé origen a la cobertura de la mayor responsabilidad (art. 72).

Que la dependencia cuenta con un cargo de categoría 2 del Agrupamiento Administrativo vacante por jubilación desde marzo de 2020

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la RD 328/20 por la que se rectificó la RD 313/20.

Artículo 2°: Otorgar transitoriamente las funciones de Directora a la Téc. María Eugenia Escalante (Legajo 39.950), agente nodocente de la planta permanente de la Facultad de Ciencias Químicas quién revista actualmente en un cargo 3663/1-Jefa del Departamento Sueldos en la mencionada Área, para garantizar las funciones inherentes al Control y Liquidación de Haberes en el Departamento de Sueldos desde el 19 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio inclusive.

Artículo 3°: Otorgar el Suplemento por Mayor Responsabilidad del art. 72 del Decreto PEN 366/06-CCT del sector nodocente equivalente a un cargo de categoría 2 del Agrupamiento Administrativo a la Téc. María Eugenia Escalante (Legajo 39.950), agente nodocente de la planta permanente de la Facultad de Ciencias Químicas quién revista actualmente en un cargo 3663/1-Jefa del Departamento Sueldos en la mencionada Área, desde el 19 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio inclusive, en el cargo de categoría 2 del Agrupamiento Administrativo vacante por jubilación.

Artículo 4°: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.-

